

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo de nombramiento de vocales del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria.

El Consejo de Gobierno, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de Ley de Cantabria 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea el Instituto de Finanzas de Cantabria, y a propuesta de su presidente,

SE ACUERDA:

Nombrar vocales del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria a las siguientes personas designadas por las Instituciones y Organizaciones que se citan:

1º. Don Francisco Javier Fernández Mañanes: Grupo Parlamentario Socialista.

2º. Doña Cristina Mazas Pérez-Oleaga: Grupo Parlamentario Popular.

3º. Don Rafael Fernando Pérez Tezanos: Grupo Parlamentario Regionalista.

Don Miguel Mirones Díez: Organización Empresarial CEOE-CEPYME.

Don Javier Puente González: Organización Sindical CC.OO.

Doña María Jesús Cedrún Gutiérrez: Organización Sindical U.G.T.

Doña Concepción López Fernández: Universidad de Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma: Parlamento de Cantabria, Instituto de Finanzas de Cantabria, Universidad de Cantabria, Organizaciones Sindicales, Organización Empresarial, interesados y al BOC para su publicación.

Santander, 26 de diciembre de 2008.—El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.

09/81

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Secretaría General

Resolución por el que se dispone la publicación del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Sociedad Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN, S.L.), para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la seguridad, ahorro y eficiencia energética y en materia de minería.

El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico y el director de la Sociedad Gestión Energética de Cantabria, S.L., han suscrito con fecha 19 de diciembre de 2008 un Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la mencionada sociedad para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la seguridad, ahorro y eficiencia energética y en materia de minería.

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la

Sociedad Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN, S.L.) para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la seguridad, ahorro y eficiencia energética y en materia de minería.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico, BOC y Gestión Energética de Cantabria, S.L.

Santander, 23 de diciembre de 2008.—El secretario general, Ricardo Gordejuela Delgado.

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A LA SOCIEDAD GESTIÓN ENERGÉTICA DE CANTABRIA, S.L. (GENERCAN, S.L.), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EN MATERIA DE MINERÍA

Santander, 19 de diciembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier del Olmo Ilarza, consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2008.

De otra parte, el señor don Raúl Pelayo Pardo, en su calidad de director de la Sociedad Gestión Energética de Cantabria, S.L. (en adelante GENERCAN, S.L.), que actúa en nombre y representación de dicha sociedad conforme a las facultades que le fueron delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad de fecha 5 de junio de 2006.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el incesante aumento en el número de instalaciones vinculadas al sector de la energía, con una mayor complejidad derivada en parte de la normativa técnica que constantemente aparece, así como la fuerte demanda social de servicios de esta naturaleza, ha tenido como consecuencia un correlativo incremento de la actividad administrativa relacionada con dichas instalaciones, desarrollada por la Dirección General de Industria.

En este sentido, supuesta la obligación de asegurar que los proyectos técnicos que en este ámbito se presentan se ejecuten de conformidad con el expediente previamente tramitado y resuelto y advertida la saturación de los distintos Servicios de la Dirección General de Industria que participan en la gestión de los mencionados expedientes se concluye la necesidad de disponer de un apoyo externo en el marco del cual se desarrollen las actuaciones materiales precisas para auxiliar aquellas otras de naturaleza típicamente administrativa.

Por otra parte, el correcto desenvolvimiento del Plan Energético de Cantabria 2006-2011 y, en particular, la necesidad de asegurar la calidad y garantía del suministro energético y de impulsar la diversificación energética justifican la oportunidad de desarrollar acciones ligadas al cumplimiento de tales objetivos.

Segundo.- Que a este respecto, se considera conveniente el desarrollo de distintas actuaciones relacionadas con el apoyo en la realización de inspecciones técnicas a instalaciones energéticas, elaboración de informes y estudios en materia de ahorro y eficiencia energética y energías renovables, particularmente la eólica, desarrollo de campañas de comunicación y sensibilización en este ámbito, organización de foros y reuniones relacionadas con el sector de la energía y, en concreto, del Congreso Nacional de Metrología y realización de auditorías vinculadas al sector de la minería.

Tercero.- Que GENERCAN, S.L. resulta ser una empresa mercantil participada íntegramente por el Gobierno de Cantabria a través de CEP Cantabria, S.L., a su vez propiedad exclusiva del citado Gobierno, que tiene por finalidad, según sus estatutos reguladores, el desarrollo y coordinación de actuaciones relacionadas con la política energética de Cantabria, de acuerdo con las directrices generales del Gobierno de Cantabria y en el marco de la política energética común de la Unión Europea.

Además, constituye medio propio y servicio técnico de esta Administración y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, según consta en los citados estatutos, por lo que a efectos contractuales sus relaciones con los poderes adjudicadores de los que es medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que las actuaciones referidas en el expositivo segundo de este Convenio se considera idóneo realizarlas a través de GENERCAN, S.L. al encajar dentro de su objeto social y disponer esta empresa de los medios precisos para su desarrollo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las partes suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio la encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la empresa GENERCAN, S.L. para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la seguridad, ahorro y eficiencia energética y en materia de minería.

2ª.- Actuaciones.

Las actuaciones referidas en la cláusula anterior, convenientemente descritas y valoradas en el anexo a este documento, consistirán en:

- El apoyo en la realización de inspecciones técnicas a instalaciones energéticas.
- La elaboración de informes y estudios en materia de ahorro y eficiencia energética y energías renovables, particularmente la eólica.
- El desarrollo de campañas de comunicación y sensibilización en el sector de la energía.
- La organización de foros y reuniones relacionadas con el sector de la energía.
- La realización de auditorías vinculadas al sector de la minería.

3ª.- Gestión.

La gestión a realizar por GENERCAN, S.L. consistirá en el desarrollo de las actuaciones antes señaladas, pudiendo contratar con terceros su ejecución, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público, en particular a lo establecido en su artículo 4.1 n), debiendo igualmente respetarse lo previsto en los artículos 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4ª.- Financiación.

Las actuaciones a llevar a cabo por GENERCAN, S.L. se financiarán con cargo a expediente de crédito plurianual en el que se establece la siguiente financiación:

P2008 (12.04.422A.643): 934.428 euros.

P2009: 1.100.000 euros.

Los pagos a GENERCAN, S.L. se realizarán previa emisión de facturas extendidas mensualmente, excepción hecha de la correspondiente al presupuesto 2008, la cual será presentada antes del 31 de diciembre de 2008, y habrán de ser conformadas por los servicios técnicos de la Dirección General de Industria. Además, se deberán cumplir las previsiones que en materia de comprobación de la inversión se recogen en el artículo 39 de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

5ª.- Responsables del desarrollo del Convenio.

La ejecución del acuerdo se realizará bajo la dirección de un responsable de la Dirección General de Industria, nombrado al efecto director de la Encomienda, que dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que en su caso procedan. Por su parte, GENERCAN, S.L. se hará cargo del desarrollo técnico de los trabajos contenidos en este Convenio bajo la supervisión de un responsable.

Con el objetivo de asegurar la mejor colaboración, se constituirá un Comité de Supervisión del presente Convenio, formado por dos representantes designados por cada una de las dos partes. El Comité estará presidido por uno de los designados por el director general de Industria. A las reuniones de dicho Comité podrán asistir, además, cuantas personas se considere necesario, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

6ª.- Seguimiento.

GENERCAN, S.L. remitirá a la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, al final de cada trimestre, una memoria que permita el seguimiento de la gestión efectuada.

Igualmente, se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con la misma, se practiquen por la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, facilitando toda la información que le sea requerida.

7ª.- Presentación y recepción de los trabajos.

GENERCAN, S.L. estructurará los trabajos de forma tal que se posibilite la ulterior presentación de los resultados en documentos que permitan ser utilizados, e incluso presentados, de forma independiente según los temas y cuestiones analizadas.

Antes de la confección material y entrega de cada uno de los documentos finales, GENERCAN, S.L. deberá presentar al director de la Encomienda un ejemplar de los mismos para examen y corrección.

Dicha documentación, tanto en su contenido como en su forma, deberá ser, en todo lo posible, idéntica a la que constituya la entrega final.

8ª.- Vigencia.

Este Convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá tramitarse y aprobarse con carácter previo la oportuna adenda.

9ª.- Finalización anticipada.

Serán causas de finalización anticipada del Convenio, mediando preaviso a la otra parte con una antelación mínima de un mes, las siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- No prestación del servicio de conformidad con las condiciones aprobadas por la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico.

En cualquiera de estos supuestos se procederá a realizar la oportuna liquidación del Convenio.

10ª.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Santander, 19 de diciembre de 2008.—El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, Javier del Olmo Ibarra.—Por GENERCAN, S.L., Raúl Pelayo Pardo.

ANEXO TÉCNICO**1º.-Análisis de Actuaciones.**

GENERCAN, S.L. desarrollará las actuaciones que a continuación se especifican:

a) El apoyo en la realización de inspecciones técnicas a instalaciones energéticas:

Bajo la permanente supervisión y coordinación de los servicios técnicos de la Dirección General de Industria, GENERCAN, S.L., a través de los medios personales y materiales aplicados a esta encomienda, apoyará la realización de inspecciones técnicas en las instalaciones energéticas que a tal efecto se refieran.

b) La elaboración de informes y estudios en materia de ahorro y eficiencia energética y energías renovables, particularmente la eólica:

GENERCAN, S.L. realizará análisis, estudios e informes en materia de racionalización del consumo y reducción de costes energéticos, impulso a la diversificación energética y promoción de las energías renovables, particularmente la eólica, y sobre impactos ambientales asociados al desarrollo energético.

c) El desarrollo de campañas de comunicación y sensibilización en el sector de la energía.

GENERCAN, S.L. desarrollará campañas de comunicación y sensibilización en este sector, orientadas a fomentar el buen uso de la energía con el objetivo de reducir el consumo y disminuir su afección sobre el medio.

d) La organización de foros y reuniones relacionadas con el sector de la energía.

Se considera imprescindible que las acciones propuestas en el Plan Energético de Cantabria estén consensuadas por todos los agentes y ciudadanos, al objeto de hacerles partícipes de su ejecución. Por ello, GENERCAN, S.L. celebrará foros y reuniones con este propósito.

e) La realización de auditorías vinculadas al sector de la minería.

GENERCAN, S.L. llevará a cabo estudios topográficos y auditorías relacionadas con la delimitación espacial de las explotaciones mineras de Cantabria. A tal efecto, se implementará un sistema de información georeferenciada.

2º.- Personal.

La dotación de personal que GENERCAN, S.L. dispondrá para la realización de las actuaciones señaladas en el apartado a) del punto anterior será la siguiente:

- 1 Responsable de la Encomienda.
- 4 Inspectores (Ingenieros).
- 1 Auxiliar Administrativo.

3º.- Medios materiales.

GENERCAN, S.L. facilitará todos los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones antes relacionadas, incluyendo medios técnicos, informáticos, telefonía móvil y desplazamientos necesarios para la realización de los trabajos encomendados.

ANEXO ECONÓMICO**ANUALIDAD 2008:**

- Informes y estudios en materia de ahorro y eficiencia energética y energías renovables, particularmente la eólica: 625.936 euros.

- Auditorías vinculadas al sector de la minería: 179.605 euros.

Suma: 805.541 euros.

IVA (16%): 128.887 euros.

Total: 934.428 euros.

ANUALIDAD 2009:

- Apoyo en la realización de inspecciones técnicas a instalaciones energéticas: 379.926 euros.

- Informes y estudios en materia de ahorro y eficiencia energética y energías renovables, particularmente la eólica: 130.000 euros.

- Campañas de comunicación y sensibilización en el sector de la energía: 194.483 euros.

- Auditorías vinculadas al sector de la minería: 193.867 euros.

- Organización de foros y reuniones relacionadas con el sector de la energía: 50.000 euros.

Suma: 948.276 euros.

IVA (16%): 151.724 euros.

Total: 1.100.000 euros.

08/17652

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**Secretaría General**

Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Empresa Cántabra para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA, S.L.), para el desarrollo de la actuación denominada Modelo de Administración Electrónica en el Área de Sanciones y Capacitación Profesional (CAP).

El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico y los representantes legales de la Empresa Cántabra para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. han suscrito con fecha 19 de diciembre de 2008, un Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la mencionada empresa para el desarrollo de la actuación denominada "Modelo de Administración Electrónica en el Área de Sanciones y Capacitación Profesional (CAP)".

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Empresa Cántabra para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA, S.L.) para el desarrollo de la actuación denominada "Modelo de Administración Electrónica en el Área de Sanciones y Capacitación Profesional (CAP)".

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico, BOC y Empresa Cántabra para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L.

Santander, 23 de diciembre de 2008.—El secretario general, Ricardo Gordejuela Delgado.

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A LA EMPRESA CÁNTABRA PARA EL DESARROLLO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN, S.L. (EMCANTA, S.L.), PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "MODELO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ÁREA DE SANCIONES Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL (CAP)"

Santander, 19 de diciembre de 2008.

De una parte, el excelentísimo señor don Javier del Olmo